ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, es una de las Instituciones de Educación Superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con (43) años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano, orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

Dentro del desarrollo de la misión del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, está la de impartir educación superior a toda la comunidad del archipiélago, para lo cual es necesaria una estructura administrativa que apoye a todos los procesos misionales y administrativos de la institución.

En desarrollo de su misión institucional, la cual debe redundar en beneficio de la comunidad en general y en la población estudiantil, la Entidad adelanta procesos administrativos y operacionales; sumado a ello la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Rectoría realizan acompañamiento para el buen desarrollo de los consejos directivos y académicos.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP le converge numerosas actividades, cada una de ellas con múltiples requerimientos de procedimientos administrativos y operativos de obligatorio cumplimiento en los diferentes procedimientos a su cargo, para lo cual esta dependencia no cuenta con el personal suficiente de planta parta el desempeño de estas actividades.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, de San Andrés y Providencia- INFOTEP, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural o jurídica para atender la necesidad que se pretende satisfacer y que se indicara seguidamente.

El INFOTEP ajustándose a la normatividad aplicable, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Estatuto Anticorrupción y acorde con la naturaleza del contrato "consultoría en las áreas de la Ingeniería civil y/o arquitectura con el objeto de realizar los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarias, planos y diseños, los análisis de precios unitarios (APU), la determinación de las cantidades de obras y los presupuestos oficiales requeridas para la construcción de nuevas aulas, la adecuación de nuevos espacios, fachada frontal para efectuar las intervenciones en la infraestructura física de la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP.

En este orden Tratándose de actividades en las que prima el intelecto, pero según la norma se ajusta a una consultoría y no existiendo en la planta personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de consultoría, conforme al artículo 32 – numeral 2 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> "*Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995*
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de*

coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Se debe destacar además que, las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

Así las cosas, esta contratación se realizaría en los términos del artículo 32 – numeral 2 de la Ley 80 de 1993,

Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad a aplicar para este tipo de contratos es la Contratación de mínima cuantía, considerando que el valor estimado del contrato no supera el 10% de la Menor cuantía de la entidad.

Por lo anterior, para suplir esta necesidad se requiere la suscripción de un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes y las siguientes condiciones:

Capacidad: Persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Idoneidad: Título de INGENIERO CIVIL, O ARQUITECTO con tarjeta profesional vigente.

Experiencia general de: Mínimo de diez (10) años, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Especifica: Mínimo cinco (5) años de experiencia en el área relacionada al objeto del contrato o similares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía para contratar la consultoría en las áreas de la ingeniería civil y/o arquitectura con el objeto de realizar los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarias, planos y diseños, los análisis de precios unitarios (apu), la determinación de las cantidades de obras y los presupuestos oficiales requeridas para la construcción de nuevas aulas, la adecuación de nuevos espacios, fachada Fontal para efectuar las intervenciones en la infraestructura física de la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia islas- infotep.

1. **OBJETO / ALCANCES DEL OBJETO / CLASIFICACION SEGÚN CÓDIGO UNSPSC / CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS /**

1.1. OBJETO: LA CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE LA INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y OTROS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), LA DETERMINACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA Y LOS PRESUPUESTOS OFICIALES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE: NUEVAS AULAS, LA ADECUACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS Y EL MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DE LAS ZONAS COMUNES FRENTE A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO PARA EFECTUAR LAS INTERVENCIONES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

1.2. ALCANCES DEL OBJETO:

El alcance del objeto a contratar, comprende lo siguiente:

Comprende realizar las actividades de consultoría de estudios y diseños según las especificaciones técnicas, establecidas en el proceso, las cuales deberán ser atendidas y se relacionan así:

- elaboración de estudio de topografía
- elaboración de diseño arquitectónico y urbano bajo criterio de normativa vigente
- elaboración de la memoria descriptiva del alcance real del proyecto
- elaboración del diseño estructural y de los elementos no estructurales
- elaboración de Diseño de redes hidráulicas y de aguas lluvias (si aplica)
- elaboración de redes eléctricas (contemplando acometida principal)
- elaboración de diseño de redes de voz y datos (contemplando la red principal)
- elaboración de cronograma y programación de actividades de obra
- proyección de memoria de cantidades de obra y especificaciones técnicas
- elaboración de análisis de precios unitarios y presupuestos de actividades de obra
- proyección de diseño para dotación de las áreas propuestas en el diseño arquitectónico

1.3. CLASIFICACION SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC: por lo menos en una (1) de las siguientes actividades tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):

CODIGO UNSPSC	CLASE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

1.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
Cant. Cargo a Desempeñar	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**	
			Como No. De proyectos cumplimiento mínimo	**% Deberá estar presente en comités INFOTEP**
1. DIRECTOR DE CONSULTORIA:	**INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.**	Quince (15) años de experiencia, contados desde la	**Experiencia Mínima:** Contratos cuyo objeto haya sido consultoría para realización de DIRECTOR DE CONSULTORIA DE	25%

	Debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	expedición de la tarjeta profesional.	DISEÑOS PARA CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Tres (3) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción. El valor de contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial Acreditar mediante certificado de capacitación para el uso de herramienta Software BIM (Building Information Modeling), para el seguimiento técnico de proyectos de construcción. Acreditar licencia legal de Software BIM	
1. ARQUITECTO DISEÑADOR	**ARQUITECTO** debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Quince (15) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	**Experiencia Mínima:** Contratos cuyo objeto haya sido como ARQUITECTO DISEÑADOR DE CONSULTORIA DE DISEÑOS PARA CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES. La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Dos (2) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción. El valor de contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial	75%
1. PROFESIONAL ESTRUCTURAL	**INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA** debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Cinco (5) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	**Experiencia Mínima:** Contratos cuyo objeto haya sido como. ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS o CALCULISTA ESTRUCTURAL PARA CONSULTORÍA DE DISEÑOS PARA CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción. El valor de contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial	75%
1. INGENIERO ELECTRICISTA	**INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO** debidamente matriculado y con	Cinco (5) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	**Experiencia Mínima:** Contratos cuyo objeto haya sido INGENIERO ELECTRICISTA PARA CONSULTORÍA DE DISEÑOS PARA CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES.	25%

	tarjeta profesional vigente Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991		La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Dos (2) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción. El valor de contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial	
1. TOPOGRAFO	**TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA** Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Cinco (5) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	**Experiencia Mínima:** Contratos cuyo objeto haya sido TOPOGRAFO PARA DISEÑOS Y/O CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES. La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Dos (2) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción. El valor de contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial	25%

Otros costos directos	COSTOS DE ADICIONALES DE LA CONSULTORIA: Impresión y entrega en medio digital de planos diseños asistencia a reuniones (incluye reunión de comité técnico, revisión, plotter de planos, registro digital fílmico, impresiones) ensayos en caso de ser necesarios.

El contratista debe ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO y tener definida su situación de circulación y residencia en el departamento de San Andrés o tener la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos el representante legal.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen. Es necesario que al momento de suscribir el contrato y dar inicio a su ejecución que el personal operativo cuente con el permiso que otorga la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para trabajar en el Departamento.

NOTA 1. ASPECTOS GENERALES DEL EQUIPO DE TRABAJO: Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número

de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia sea mayor a los mínimos exigidos en el estudio previo.
NOTA 2. Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Para el efecto, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que indique que cuenta con el personal requerido en el presente proceso, anexando las **hojas de vida, tarjeta profesional, con los soportes correspondientes para su verificación**. La presentación de los documentos soportes respectivos podrán ser en medios digital legibles (hojas de vida con soportes, TARJETA DE OCCRE O PERMISO PARA LABORAR para la mano de obra calificada).

b) ABONO DE LA PROPUESTA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es ingeniero civil, Arquitecto, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de Ingeniería civil, Arquitecto de lo contrario la propuesta será rechazada.

Persona natural: El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, contar con tarjeta profesional vigente, allegando para tal efecto la respectiva copia y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el Departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Consorcio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil o la Arquitectura, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Nota: En todo caso quien avala la propuesta deberá Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el Departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991. No registrar sanción o sanciones disciplinarias, o contravencionales o penales vigentes ni estar reportado con responsabilidad fiscal.

c) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

El contratista-consultor, con ocasión a la ejecución del presente contrato, deberá realizar el 100% de los estudios y diseños que incluyen diagnóstico, diseños arquitectónicos, estructurales, estudio topográfico, diseño eléctrico, programación de actividades de obra, presupuesto de actividades de obra, análisis de precios unitarios, y especificaciones técnicas de construcción.

Los estudios a contratar deberán dar cumplimiento a las normas técnicas colombianas aplicables, incluyendo técnicas para construcciones sismorresistentes y anticiclónicas aplicables a la región insular (aplicar la norma sismorresistente NSR-10).

Las diferentes disciplinas aplicables a los estudios a contratar deberán regirse por las técnicas de presentación de proyectos de arquitectura e ingeniería para obras civiles y de infraestructura propuestos por los consejos de arquitectura e ingeniería de la república de Colombia, con el fin de que posteriormente sean una herramienta e

insumo básico para la posterior contratación de las obras civiles a que haya lugar con destino a la planta física y/o infraestructura de la institución.

PRODUCTOS ESPECÍFICOS A ENTREGAR:

1. Diagnostico
2. Estudio topográfico
3. Diseño arquitectónico y urbanístico
4. Memoria descriptiva del alcance real del proyecto
5. Diseño estructural y de los elementos no estructurales
6. Diseño de redes hidráulicas y de aguas lluvias (si aplica)
7. Diseño de redes eléctricas
8. Diseño de redes de voz y datos
9. Programación de actividades de obra
10. Presupuesto de actividades de obra
11. Análisis de precios unitarios
12. Especificaciones técnicas de construcción.

2. ANALISIS DEL SECTOR.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, respecto de lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

2.1. **ASPECTOS GENERALES:**

SECTOR DE CONSULTORIAS EN COLOMBIA.

El servicio de consultoría, que hace parte del sector de servicios empresariales, comprende una gran variedad de tipos de servicio que permiten que su campo de acción abarque tanto el sector público como el privado en torno a distintos sectores económicos. La contratación de los servicios de consultoría se enmarca por lo general en el desarrollo de estrategia y en identificar posibilidades de mejora dentro de los procesos y procedimientos para desarrollar e implementar herramientas o estrategias que permitan la mejora continua en el desempeño y consecución de objetivos. Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales. De esta forma, la consultoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de interventorías, auditorías, estudios para el desarrollo de proyectos, entre otros.

Los sectores que presentan mayores crecimientos en los ingresos nominales a febrero 2023 con respecto a febrero 2022, son:
• Servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 46,1%.
• Servicios de inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo registraron un crecimiento de 22,5%.
• Servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 20,4%. El sector de servicios de consultorías se ubica en el subsector de Actividades profesionales, científicas y técnicas; que integran entre otras actividades jurídicas y de contabilidad, actividades de administración empresarial, actividades de consultoría de gestión, actividades de arquitectura e ingeniería, ensayos y análisis técnicos y presentó un crecimiento de 7.5%, evidenciando que es un sector de la economía activo y dinámico

Las grandes inversiones en infraestructura son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la consultoría y la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios de consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte fundamental y objetivo para la toma de decisiones

en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

La Ley 80 de 1993 define los Contratos Estatales de Consultoría en su artículo 32 como "los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Las obras civiles en infraestructura se encuentran ligadas a la expansión del comercio y a una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional. La inversión en obra civil y en consultoría para obra civil se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso por lo que en todo el país y especialmente en San Andrés se han realizado importantes inversiones en la construcción y mejoramiento (en el cual se incluyen actividades como las que pretende contratar mediante este proceso).

2.2. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Código Civil, Código de Comercio, Ley 1474 de 2011.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, Decreto 1082 de 2015.
- DECRETO 2326 DE diciembre (29) de 1995.

2.3. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Aplicación del Impuesto al Valor Agregado - IVA

Una vez consultados los servicios excluidos de IVA (aquellos que, por disposición del Estado, se les de la calidad de "no causa" en el impuesto sobre las ventas) vemos que el servicio de consultoría especializada no está catalogado en el estatuto tributario como un servicio excluido.

Adicionalmente, tampoco está relacionado en los servicios exentos (aquellas actividades previstas en la ley que generan el impuesto sobre las ventas a la tarifa cero (0%) y gozan de tratamiento preferencial, en cuanto otorgan derecho a la devolución de los impuestos pagados en la adquisición de bienes o servicios necesarios para cumplir la actividad contratada). Por lo anterior, se concluye que, el servicio a contratar es un bien que se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas.

Limitaciones Territoriales.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

En virtud de lo anterior, la presente contratación puede ser susceptible de ser limitada a Mipymes Nacionales que presten sus servicios en Bogotá D.C. si se considera por el área. Así las cosas, se deberá convocar a Mipymes para presentar interés en participar en el proceso de selección y así dar aplicación al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 2 del decreto 1060 de 2021.

En caso de limitación territorial, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015.

2.4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Una vez analizado el comportamiento macro-económico del sector de la consultoría y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección, no se requiere verificar la capacidad organizacional de las firmas que aspiren a participar, no se procede a realizar un análisis detallado de las condiciones de capacidad organizacional del sector, con el fin de analizar el comportamiento del sector de la consultoría en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

2.5. CONDICIONES FINANCIERAS.

En razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago no se exige la capacidad financiera,

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestas por el INFOTEP en este estudio previo.

2.5.1. ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

2.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda por servicios de consultoría aumenta en el país, un claro indicio de las necesidades de crecimiento y mejora de las empresas.

Un verdadero auge experimenta la práctica de la consultoría en el país. Este mercado sigue creciendo de la mano del buen momento económico, del interés de empresas del exterior por entrar al mercado colombiano, así como de empresas locales por ampliar sus fronteras. Y, en todos los casos, las grandes firmas de consultoría son indispensables.

“El nivel actual de inversión extranjera directa, los TLC y los emprendimientos innovadores son ahora parte del ambiente de negocios colombiano. Ello trae oportunidades para la consultoría porque las empresas sienten la necesidad de respaldarse en más conocimiento para penetrar nuevos mercados, abrir nuevas líneas de negocio y adaptarse a los cambios. Esto lo vemos en todo tipo de consultoría; desde el análisis de coyuntura, hasta el cambio completo de la imagen corporativa”, afirma Rosalba Montoya Pereira, directora de ManpowerGroup para el área Andina.

El mercado va al ritmo de la economía en general, que avanza impulsada por dos flujos de negocios muy importantes en este momento: la necesidad de las empresas de mejorar su posición interna y el interés por entrar al mercado local –desde la perspectiva de jugadores internacionales–, o salir a otros mercados –como visión de las compañías colombianas y algunas multinacionales que tienen a Colombia como plataforma regional.

2.6.1. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta los resultados que se evidencian en la plataforma de SECOP II, son varias las Entidades que incluyen dentro de sus necesidades suscribir la contratación de consultorías especializadas.

Se encontró que se desarrollan procesos de contratación bajo diferentes modalidades; el denominador en los factores de selección se orienta a contratación por concurso de méritos; en la realización del análisis se encuentra que la entidad, ha venido ejecutando contratos que cumplen con las condiciones establecidas en este proceso, bajo esta modalidad.

2.7. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.

Para establecer las opciones de suministro para la categoría de compra definida y los posibles proveedores que pueden atender los servicios requeridos, se realizó una verificación de las empresas u organizaciones que se encuentran en el segmento del mercado asociado al proceso, encontrando para el sector Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, por SECOP II del periodo de 2021 - 2022, un total de 538 Proveedores con un número de contratos celebrados de 679; como se evidencia en la herramienta de visualización de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente - MAE:

MIPYMES Registradas en Cámara de Comercio 9 El producto requerido por la Entidad se encuentra en Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. de todas las actividades económicas de la siguiente manera:
SECCION M Actividades profesionales, científicas y técnicas División 70 Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de Gestión. Clase 7020 Actividades de consultoría de gestión. Esta clase incluye entre otros:

- Prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras Organizaciones.
- Planificación estratégica y organizacional.
- Planificación de la producción y de los controles

2.8. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

CUADRO DEL ANÁLISIS HISTÓRICO

AÑO	No. Contrato / ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALORES HISTORICOS
2019	065 / INFOTEP	LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO, y DIAGNÓSTICO PARA DESARROLLAR EL DISEÑO, DE NUEVOS ESPACIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INFOTEP DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. UNSPSC 81101500, 80101600	20 días	$7.900.000

AÑO	No. Contrato / ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALORES HISTORICOS
2023	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	ASESORAR A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA -UTP- EN CONCEPTOS TÉCNICOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA EL CENTRO DE CIENCIA EN BIODIVERSIDAD -CIBI-, EN ARTICULACIÓN CON EL COMPONENTE DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, EN SU FUTURA FASE DE EXPANSIÓN	42 (Días)	24.976.690
2023	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL PARA REALIZAR LOS DISEÑOS HIDROSANITARIOS DEL EDIFICIO ENFERMERIA BLOQUE A DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	30 (Días)	15.470.000
2022	UNIQUINDIO	ESTRUCTURACION Y FORMULACION DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS DE OBRA Y PLANOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPARACION Y AJUSTE DE LOS ACABADOS DE LA PISCINA OLIMPICA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.	20 (Días)	17.500.000
2022	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA NO. 3052 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	90 (Días)	36.000.000

2.9. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el análisis realizado al mercado se encontró que existe un número significativo de empresas o proveedores que realizan el servicio que requiere EL Infotep

El servicio corresponde a un mercado ejecutado por empresas que cuentan con la capacidad técnica, logística, financiera y administrativa para cumplir con las obligaciones del contrato

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.

Para la determinación del presupuesto Oficial Estimado del proceso de selección y valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la entidad en donde se obtuvo tres (3) cotizaciones de potenciales consultores, teniendo en cuanta el equipo de profesionales requeridos, su dedicación a las actividades del contrato, los equipos especializados requeridos, los materiales e insumos necesarios para la presentación de los diseños, planos, estudios APU, informes, por lo que se estima entonces que el presupuesto oficial será hasta por la suma **de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000,oo) M/CTE.** Este valor, incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Cantidad	CONCEPTO	CATEGORIA	Costo Mensual
	COSTOS DE PERSONAL		
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	profesional	$ 7.000.000,00
1	ARQUITECTO DISEÑADOR	profesional	$ 5.000.000,00
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	profesional	$ 7.000.000,00
1	INGENIERO ELECTRICISTA	profesional	$ 5.000.000,00

1	TOPOGRAFO	tecnólogo	$ 2.700.000,00
Global	Papelería, fotocopias, heliografías, otros, videos, edición, informes, planos y otros"		$ 5.839.285,71
			$ 32.400.000,00

Para asumir dicho compromiso el INFOTEP de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE
TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000,oo) M/CTE.	N° 33023 del 28-09-2023	000 gestión General A-02-02-02-008-003- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, los cuales deberán ser **analizados e incluidos en la propuesta**.

ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECIÓN

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 (modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021) , el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

4.2. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** Teniendo en cuenta la cuantía y que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el INFOTEP considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015

4.3. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**:
La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP. El contrato se ejecutará durante la vigencia 2023.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

En concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, se deberá verificar los requisitos mínimos habilitantes al oferente con el **menor precio**. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

En caso de presentarse empate en el menor precio la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan en forma respetuosa al informe de evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y

concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados exclusivamente al informe de evaluación. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá aceptar la oferta y celebrar el correspondiente contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y dicha propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y cuente con los requerimientos contenidos en la respectiva Invitación Pública.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio **El contratista debe tener establecimiento principal registrado en San Andrés y tener la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE del representante legal**, el cual debe haber sido expedido mínimo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
(e) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES: Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

(a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
(c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
(d) la persona natural proponente deberá acreditar la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto.

5.3 EXPERIENCIA.

El INFOTEP, durante la construcción de los estudios previos, y en atención al tipo de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente deberá cumplir con la siguiente experiencia relacionada:

El proponente deberá aportar mínimo tres (03) certificados, para acreditar una experiencia específica sobre cumplimiento de contratos ejecutados en el mismo sector "consultorías", con objetos iguales o similar al del proceso de selección, cuya sumatoria de valor actualizado en SMMLV, sea igual o superior al 100% del VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, expedidas por entidades públicas o particulares.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Por lo menos uno (01) de los certificados, para acreditar experiencia especifica mencionados en este numeral debió ser ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, considerando que es importante acreditar conocimientos de las condiciones particulares y especiales del Departamento Archipiélago de San Andrés.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la forma de pago y la naturaleza del contrato, para el presente proceso no se requiere la verificación de la capacidad financiera.

5.5 OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

- Ser persona natural y acreditar condiciones profesionales de ingeniero civil o arquitecto. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica esta debe estar avalada o abonada por un profesional ingeniero civil o arquitecto.
- Estar inscrita su activad en el Registro Único Tributario RUT de la DIAN.
- Contar con experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Cumplir con el pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007.

5.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

VALOR. El valor ofertado no debe superar el presupuesto oficial el cual asciende a la suma **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000,oo) M/CTE.**

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS
TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000,oo) M/CTE.	N° 33023 del 28-09-2023	000 gestión General A-02-02-02-008-003- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

NOTA: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si hay lugar a ello), así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.:

6. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

6.1	***OBJETO***	LA CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE LA INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y OTROS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), LA DETERMINACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA Y LOS PRESUPUESTOS OFICIALES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE: NUEVAS AULAS, LA ADECUACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS Y EL MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DE LAS ZONAS COMUNES FRENTE A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO PARA EFECTUAR LAS INTERVENCIONES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP.
6.2	***PLAZO***	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.3	***LUGAR DE EJECUCIÓN***	La ejecución del contrato y todos los aspectos atinentes al mismo, se realizaran en la Isla de San Andes, por tanto se fija éste como domicilio contractual para las partes.
6.4	***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***	**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **2.** Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. **3**. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **4.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **5.** Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **8.** Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. **9.** Recomendaciones técnicas a los activos institucionales, su buen uso y los mecanismos para su conservación futura. **10.** Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. **11.** Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. **12.** Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad. **13.** Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. **14**. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).**15.** El contratista es el responsable de

		suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA** deberá a: **1)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **2** Prestar sus servicios profesionales en las áreas de la Ingeniería civil y/o arquitectura con el siguiente alcance al objeto: a) realizar los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos y topográficos, planos y diseños, los análisis de precios unitarios (APU), la determinación de las cantidades de obras y los presupuestos oficiales requeridos para la construcción de nuevas aulas, la adecuación de nuevos espacios, y el mejoramiento del urbanismo de las zonas comunes frente a la fachada principal del edificio, para efectuar las intervenciones en la infraestructura física de la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas-INFOTEP. **b)** Determinar y establecer las cantidades de obras requeridas según la intervención recomendada en la edificación existente. **c)** realizar la revisión y los ajustes técnicos a los presupuestos de obras requeridos. d**)** Revisión y establecer los estudios requeridos para efectuar las intervenciones en la infraestructura física de la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas-INFOTEP, **e)** presentar un informe técnico general que incluya el diagnostico actual de la edificación, las recomendaciones de inversiones prioritarias estableciendo las cantidades de obras y presupuesto estimada teniendo en consideración la especialidad de cada actividad. **3)** Con base en el diagnóstico se presentar las alternativas de solución al problema existente utilizando metodologías de simulación, incluyendo la alternativa seleccionada, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto de cada alternativa, especificaciones técnicas. **4)** presentar el informe de diseño de la alternativa seleccionada y aprobada por la Entidad y/o el supervisor del contrato, el cual deberá contener como mínimo: Memoria descriptiva de los diseños, Memorias de cálculo de los diseños, Planos de diseño, Análisis de precios unitarios, Presupuesto detallado de cada uno de los componentes del proyecto, Especificaciones técnicas particulares, Estudios y diseños estructurales de obras complementarias y/o especiales, en el caso que se requieran. Todos los diseños, estudios y planos deben ir firmados por el Arquitecto responsable de la elaboración. **5)** Elaborar los presupuestos y cantidades de obras y acabados arquitectónicos para la ejecución de proyectos de construcción o adecuaciones. **6)** Elaborar los presupuestos y cantidades de obras eléctricas, voz y datos necesarias para la ejecución de proyectos de construcción o adecuaciones**.7)** Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6.5	***OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE***	**1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir la calidad en los servicios prestados. **3**. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. **4.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. .
6.6	***VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO***	El INFOTEP cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el presente contrato equivalente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000,oo) M/CTE, pero el contrato será suscrito por el valor de la menor oferta que resulte habilitada.**

		La forma de pago será la siguiente: **UN (1) pago**, previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales. El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el pago.
6.7	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	De acuerdo con la necesidad establecida y las características del objeto a contratar el tipo contractual corresponde a **CONSULTORÍA**, de conformidad con lo señalado en el numeral ESTUDIOS PREVIOS, el cual define al contrato de consultoría como aquellos que celebran las entidades estatales para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Se consideran igualmente contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del 30 de noviembre de 2006, con ponencia del consejero Alier Eduardo Hernández Enríquez, al analizar la diferencia entre el contrato de consultoría y el de prestación de servicios, señaló: "… el de consultoría consiste, básicamente, en la realización de estudios, diseños y en la asesoría técnica al control y supervisión de proyectos, así como en la interventoría y en la gerencia y dirección de obras o proyectos, lo cual encierra una variedad muy amplia de actividades, todas ellas regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado en la ejecución de este tipo de contratos. De este modo, el contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, aunque también se asocia con la aplicación de esos conocimientos a la ejecución de proyectos u obras …". Así mismo la Corte Constitucional en sentencia C- 326 de 1997, con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, al analizar las características del contrato de consultoría, dispuso: "…El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad;…"
6.8	***ENTREGABLES***	1. Diagnostico 2. Estudio topográfico 3. Diseño arquitectónico y urbanístico 4. Memoria descriptiva del alcance real del proyecto 5. Diseño estructural y de los elementos no estructurales 6. Diseño de redes hidráulicas y de aguas lluvias (si aplica)

		7. Diseño de redes eléctricas 8. Diseño de redes de voz y datos 9. Programación de actividades de obra 10. Presupuesto de actividades de obra 11. Análisis de precios unitarios Especificaciones técnicas de construcción

7. GARANTÍAS

En el presente caso, dada la naturaleza misma del objeto y teniendo en cuenta que se hará entrega de anticipo, la Entidad requerirá la constitución de garantía única de cumplimiento que ampara el siguiente riesgo:

- ✓ **De Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía.
- ✓ **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

8. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Normatividad aplicable al INFOTEP: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación mínima cuantía,

Que mediante el Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023, fue elegido como rector del INFOTEP, el doctor CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, a quien se le concedió la facultad de ser ordenador del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Normatividad aplicable al contratista: Ley 734 de 2002, Decreto 1079 de 2015 y Circular 000006 de 2017, las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993, la ley 915 de 2004.

Normatividad aplicable al contrato: El contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás normas reglamentarias que le sean aplicables.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

Teniendo en cuenta que se trata de la contratación de una CONSULTORÍA cuya cuantía es inferior a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000,oo) M/CTE**, el procedimiento a seguir será el previsto en el de Mínima Cuantía. El oferente favorecido con la contratación será aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos que serán verificados en el orden establecido con las ofertas económicas recibidas. En este Estudio Previo se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del Oferente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en: CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION DE EDIFICACIONES.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el procedimiento de Mínima Cuantía.

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL 0 UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación este cubierto por los Acuerdos Comerciales vigentes que tiene Colombia con SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, toda vez que no se registra en ellos valor de umbral ni excepción respecto al servicio a contratar.

Respecto a los tratados con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein y Suiza, se encuentra por debajo del Umbral y existe la excepción 33 respecto al servicio a contratar.

11. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Instituto ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien podrá ejercer dicha actividad de manera directa o a través un funcionario de planta designado por él; la supervisión de la prestación del servicio por parte del Infotep o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. Para efecto de la vigilancia por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se tendrá en cuenta las siguientes atribuciones:

- Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- Comprobar que los elementos ofrecidos por el contratista cumplan con las condiciones técnicas y de calidad mínimas exigidas.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
- Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

San Andrés isla, cuatro (04) días del mes de octubre de 2023.

CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyecto: Joseph Israel Livingston Ellis / Abogado Contratista
Revisó Charles Clifford Livingston Livingston / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector